

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

4364

RESISTENCIA, 11 NOV 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2019-65145-A, los Decretos N° 1537/11, 1472/12, 2565/12, 2924/12, 2935/12, 186/15, 1736/17, 2830/17, 2079/18, 2175/18, 3020/18, 1837/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación efectiva, a partir del 01 de septiembre de 2019, en el cargo de Director, de los agentes María Fernanda Ford, DNI N°32.878.662; Aníbal Augusto Acosta, DNI N° 24.297.397; Mirian Edith Michelini, DNI N° 22.711.135; Carolina Leonor Aquino, DNI N° 26.707.749; Sandra Marcela Meana, DNI N° 21.108.905; Mabel Susana Lanzoni, 14.227.379; Christian Herman Müller, DNI N° 22.552.084; Gladys Mabel Arizaga, DNI N° 13.719.837; Patricia Mercedes Aleric, 20.603.107; Sandra Gabriela Vargas Izak, DNI N° 22.400.185; Mariel María Lourdes Soler, DNI N° 29.137.531; Mirna Noemi Sudalich, DNI N° 24.632.450 y Pablo Marcos Diez, DNI N° 29.440.895; todos con situación de revista en el Ministerio de Desarrollo Social, atento al tiempo transcurrido desde sus respectivas designaciones como subrogantes en dichos cargos;

Que se han tenido en cuenta los antecedentes aportados, conformados por documentos administrativos y los Decretos N° 1537/11, 1472/12, 2565/12, 2924/12, 2935/12, 186/15, 1736/17, 2830/17, 2079/18, 2175/18, 3020/18, 1837/19, como asimismo la Resolución ministerial que dio origen a la designación en carácter provisorio y subrogante tramitada por la A/S N° E28-2016-57104-A, todos instrumentos legales por los cuales los prenombrados fueron oportunamente designados a cargo de distintas unidades administrativas para propiciar la presente promoción;

Que la Ley 293-A, sobre el régimen para Directores, en su Artículo 3° establece que "La designación de director se hará por Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el ministro del área donde fuera afectado a través del cual mantenga sus relaciones con el poder ejecutivo...";

Que los antecedentes de los agentes involucrados fueron evaluados por la superioridad, constatándose que los mismos cuentan con experiencia en el cargo de Director y han mostrado suficiente capacidad técnica y probidad para llevar a cabo las responsabilidades primarias y acciones de sus respectivas Direcciones;

Que la medida propuesta se corresponde y condice con el desarrollo de la carrera administrativa de los agentes públicos y se encuentra acreditado que los agentes involucrados vienen cumpliendo las responsabilidades primarias y las acciones asignadas a las respectivas Direcciones y Unidades en forma efectiva y de manera eficaz y eficiente, debiendo tenerse en cuenta además que la promoción impulsada no genera una nueva erogación en virtud de que los cargos vacantes han sido subrogados por los agentes contemplados en la medida, resultando la misma en una optimización de los recursos existentes;

Que la medida impulsada, avalada por la efectiva prestación de servicio, se traduce en el justo reconocimiento de una situación de hecho;

Que la Constitución Provincial (1957-1994), establece en su Artículo 29, inciso 7°, que el trabajador tiene derecho "A la estabilidad en el empleo...", y en el

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tavara

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Dirección, Contratación y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU  
Governador  
Provincia del Chaco

Artículo 70, invoca que "Ningún empleado de la Provincia con más de un año consecutivo de servicio, podrá ser separado de su cargo mientras dure su buena conducta, sus aptitudes físicas y mentales, y su contracción eficiente para la función encomendada, ...";

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social y del Director General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promuévanse, a partir del 01 de septiembre de 2019, a los agentes detallados en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en el cargo de Director - Categoría 3 - Personal administrativo y técnico - apartado a) - grupo 1- CEIC 1041-00, en las oficinas allí consignadas, de conformidad con los fundamentos enunciados en los Considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Déjanse sin efecto, partir del 01 de septiembre de 2019, en los casos en que corresponda, las designaciones en forma transitoria y subrogante de los agentes promovidos mediante el presente instrumento, en razón de la medida contenida en el Artículo 1° y de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta mediante el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por los Artículos 5° y 6° de la Ley 293-A y se exceptúa del Régimen de Concursos establecido por Decreto N° 1618/10.

**Artículo 4°:** Ratifícase, a partir de la fecha de vigencia de la presente medida, las Bonificaciones por Título, Adicional por Tarea Específica, por Dedicación prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 196-A, así como toda otra bonificación pertinente otorgada por la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, las que serán liquidadas en base al cargo de promoción de los agentes involucrados en el presente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a favor de los agentes beneficiarios de la medida dispuesta en el presente, los conceptos inherentes a la misma, según lo dispuesto en el Artículo precedente, y según la medida de promoción efectuada en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 6°:** Determínase que los gastos ocasionados en cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, se imputarán a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4364**

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tavara

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosalva Peppo  
DIRECTORA  
Dirección de Control y Normatividad  
Administrativa, Legal y Técnica

ING. OSCAR DOMINGO PEPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 1364

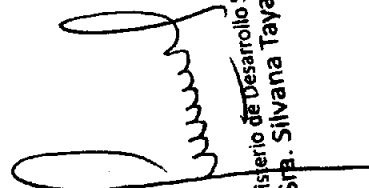
	Apellido y Nombres	DNI N°	CUOF N°	Denominación Oficina
1	Ford, María Fernanda	32.878.662	218	Dirección Coordinación de Delegaciones
2	Acosta, Anibal Augusto	24.297.397	117	Dirección Unidad de Auditoría Interna
3	Michelini, Mirian Edith	22.711.135	17	Dirección Unidad de Recursos Humanos
4	Aquino, Carolina Leonor	26.707.749	214	Dirección Articulación y Desarrollo Territorial
5	Meana, Sandra Marcela	21.108.905	19	Dirección de Administración
6	Lanzoni, Mabel Susana	14.227.379	100	Dirección de Secretaría General
7	Müller, Christian Herman	22.552.084	115	Dirección Unidad de Planificación Sectorial
8	Arizaga, Gladys Mabel	13.719.837	124	Dirección Unidad de Relaciones del Trabajo e Infraestructura
9	Aleric, Patricia Mercedes	20.603.107	137	Dirección de Políticas Sociales
10	Vargas Izak, Sandra Gabriela	22.400.185	176	Dirección Unidad de Comunicación Institucional
11	Soler, Mariel María Lourdes	29.137.531	195	Dirección Políticas de Género
12	Budalich, Mirna Noemi	24.632.450	204	Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos
13	Diez, Pablo Marcos	29.440.895	3	Dirección Protección de Derecho de la Niñez y Adolescencia

La presente planilla consta de trece (13) agentes. --

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Padilla  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normación  
Subsecretaría Local y Yencia

  
Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

DIGITAL